

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Bases generales de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas del municipio de Artziniega dedicadas a la hostelería para paliar las consecuencias económicas derivadas del cierre de la actividad hostelera**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Artziniega, mediante Decreto número 316, de fecha 13 de noviembre de 2020, ha aprobado las siguientes bases generales de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas del municipio de Artziniega dedicadas a la hostelería para paliar las consecuencias económicas derivadas del cierre de la actividad hostelera a causa del COVID-19.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE ESTAS BASES

El objeto de estas bases generales es regular la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas que desarrollen actividad hostelera en el municipio de Artziniega, para paliar las consecuencias económicas derivadas del cierre de la hostelería impuesto por el Decreto 38/2020 de 6 de noviembre del Lehendakari.

El Ayuntamiento de Artziniega, en cuanto Administración más cercana a la ciudadanía, y con el objetivo de paliar y actuar de forma inmediata, ante las repercusiones económicas provocadas por las medidas de contención del COVID-19 a personas autónomas que desarrollan su actividad hostelera en el municipio, pretende con esta convocatoria de ayudas dotar de cierta liquidez adicional a locales de hostelería y pequeñas empresas, que permitan aliviar en parte la gravosa situación económica que se deriva de la pandemia que estamos sufriendo.

Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria, son los siguientes:

- Compensar la merma de ingresos derivada del cierre de locales de hostelería como consecuencia de la pandemia.
- Pérdidas económicas generadas por la repercusión del cierre de la hostelería, y tener que haber paralizado o suspendido, de forma total o parcial, la producción o realización de bienes o servicios.

No serán objeto aquellas situaciones que se hayan producido con anterioridad a la declaración del cierre de la hostelería, es decir el 6 de noviembre de 2020.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Artziniega, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, y demás legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS DE AYUDA

La presente convocatoria de ayudas, se basa en una ayuda de quinientos euros (500,00 euros) a aquella persona titular de un negocio de hostelería en el municipio que lo solicite.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán consideradas personas beneficiarias todas aquellas autónomas que estén dadas de alta en el IAE en el municipio en los siguientes epígrafes:

673.200-1-M "Otros cafés y bares"

673.100-1-M "Bares de categoría especial"

612.600-1-M "Comercio al por mayor de bebidas"

Además, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago con la Tesorería municipal, las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles, solamente una de las personas trabajadoras por cuenta propia de dicha comunidad o sociedad podrá solicitar la ayuda.

ARTÍCULO 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario se imputa a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del 2020: aplicación presupuestaria número 241.471.001 "Medidas promoción económica a empresas tras COVID-19": 10.400,00 euros.

Esta aplicación presupuestaria podrá ampliarse una vez recibidas las solicitudes y conocido el importe total.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES

5.1. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán en la instancia que figura como Anexo I de esta convocatoria, que se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Con el fin de reducir al máximo la presencia de personas en el registro del Ayuntamiento se recomienda la presentación telemática de la solicitud y de la documentación que requiere la subvención, no siendo el correo electrónico un medio telemático válido para concurrir a la convocatoria.

El párrafo anterior no será de aplicación a las personas jurídicas y demás recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las que será obligatorio la utilización del canal telemático (www.artziniegakoudala.eus), siendo inadmitidas las solicitudes que se hagan de manera presencial por estas entidades y personas jurídicas.

5.2. Información y tramitación de solicitudes.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.artziniegakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse las solicitudes en el Ayuntamiento de Artziniega.

En Artziniega, a 16 de noviembre de 2020

El Alcalde

JOSEBA VIVANCO RETES